

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, jueves 26 de abril de 2012

Número 39.910

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.934, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio del estado Táchira, por un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como consecuencia de las intensas y recurrentes lluvias acaecidas en dicha entidad regional.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Actas.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Eulices José Reyes Ramírez, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía.

Providencias mediante las cuales se revoca las autorizaciones a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas en las operaciones de importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para actuar.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Darjise Josefina Cabeza González, como Directora de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), Organismo adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación INCES

Orden Administrativa mediante la cual se constituye, con carácter permanente, las cinco (05) Comisiones de Contrataciones de este Instituto, a los fines de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix Gustavo Sánchez Morillo, como Auditor Interno Encargado de esta Fundación.

IDENNA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se prorroga el lapso para la declaración y pago al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Alcaldía Metropolitana del Área Metropolitana de Caracas

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.934

26 de abril de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Fuerza de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres,

CONSIDERANDO

Que durante los últimos días ha ocurrido un importante aumento de las precipitaciones en todo el territorio nacional, y con mayor intensidad en el estado Táchira, produciendo un incremento del caudal de los cauces de agua, deslizamientos de tierra e inundaciones que han ocasionado el colapso de vías de comunicación, familias damnificadas, daños a las siembras y otras actividades productivas, además de la perturbación en el desenvolvimiento cotidiano de las tachirenses y los tachirenses,

CONSIDERANDO

Que las excepcionales circunstancias naturales que afectan al estado Táchira han alterado la estructura social y económica de la región, produciendo graves daños materiales y poniendo incluso en riesgo la vida de muchas familias tachirenses, sobrepasando la capacidad de respuesta de los organismos regionales de atención primaria y emergencias, evidenciando además la incapacidad del Gobierno Regional para atender eficientemente y dar oportuna respuesta a la actual situación,

CONSIDERANDO

Que es un deber constitucional del Estado proteger, prestar asistencia y coordinar la participación ciudadana frente a situaciones de desastres que afecten gravemente y exijan

medidas especiales de administración de riesgos y emergencias para salvaguardar la seguridad y protección de las comunidades,

CONSIDERANDO

Que la situación de emergencia por la cual atraviesa el estado Táchira como consecuencia de las precipitaciones ocurridas en su territorio hace necesaria la implementación de medidas especiales que permitan la protección de sus habitantes e impulsen la recuperación de esa entidad en el menor plazo posible.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio del estado Táchira, por un lapso de noventa (90) días, contado a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como consecuencia de las intensas y recurrentes lluvias acaecidas en dicha entidad regional.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo, podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Artículo 2º. Se ordena al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la elaboración de un Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de las áreas del estado Táchira afectadas por las lluvias, de conformidad con las líneas impartidas por el Comité Coordinador Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a cuyo cargo se encuentra su aprobación.

En el Plan de Acción Específico se definirán claramente las formas y modalidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, así como de las personas jurídicas privadas en la preparación o atención de emergencias o desastres en el estado Táchira, así como en las labores de rehabilitación o reconstrucción que fueren necesarias en dicho estado.

Artículo 3º. En la ejecución del Plan Específico a que refiere el artículo anterior, participará un (01) representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular, así como un (01) representante de la Gobernación del estado Táchira y un (01) representante de cada una de las Alcaldías de los Municipios afectados por las lluvias.

Artículo 4º. El Ejecutivo Nacional, a través del Comité Coordinador Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres será el encargado de instrumentar la política regional dirigida a fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de las instituciones y la comunidad ante las particulares circunstancias que imperan en el estado Táchira. En función de lo cual se someterán a su dirección, coordinación y control todos los organismos públicos y funcionarios que participen en el Plan de Acción Específico que se hubiere elaborado.

Artículo 5º. Las personas naturales y las personas jurídicas privadas deberán prestar la colaboración que les sea requerida por la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en ejecución del presente Decreto. Dicho órgano será el encargado además de la dirección, coordinación y control de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Artículo 6º. En virtud de la declaratoria de emergencia objeto del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, directamente o a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres podrá dictar, por vía de excepción, las medidas especialísimas que estime pertinentes a fin de garantizar a la población el suministro de los servicios básicos necesarios, la restitución de la infraestructura afectada y la superación de los inconvenientes ocasionados como consecuencia de las precipitaciones en el estado Táchira.

En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia directamente, o a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, podrá dictar y ejecutar, o hacer ejecutar, la ocupación temporal de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terrenos o áreas que se requieran para la atención de la población y sectores afectados. Asimismo, podrá ejecutar, o hacer ejecutar, las requisiciones de bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades de la población afectada.

Artículo 7º. El Fondo para la Preparación y Administración de Desastres será el encargado de administrar las asignaciones presupuestarias de carácter extraordinario y los recursos provenientes de aportes y contribuciones realizadas a cualquier título por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, destinados a financiar la ejecución del Plan de Acción Específico para el estado Táchira, incluidas las actividades de preparación o atención de emergencias o desastres, así como labores de rehabilitación o reconstrucción, para lo cual se establecerán los apartados presupuestarios necesarios, asegurando que los recursos destinados de manera específica a la atención del estado Táchira sean aplicados de la manera más eficiente.

Artículo 8º. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Salud, mediante Resolución, implementará las medidas sanitarias preventivas que estime pertinentes, a los fines de minimizar los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de las circunstancias que motivan la presente declaratoria de emergencia, asegurando una actuación de los órganos competentes en materia de salud, de la forma más efectiva y más rápida posibles.

Artículo 9º. Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas especiales necesarias en materia de seguridad ciudadana, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de reestablecer y mantener el orden público, proteger a las ciudadanas y los ciudadanos, sus hogares, familias y bienes, así como apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales.

Artículo 10. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para la Salud, de Planificación y Finanzas, y de Defensa, quedan encargados de la Ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
202° y 153°

Municipio Libertador, 26 de Abril del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES IPSA N.: 146540, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -72-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES, C.I: V-16.465.218.
Abogado Revisor: SOLANGE JOSEFINA MARDENI RAJBE

Registrador Mercantil Primero (E)
FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A
Número de expediente: 611517
MOD

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., celebrada el veinticinco (25) de abril de 2012, en la ciudad de Caracas, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se celebrara la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., se reunieron: La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Planificación y

Finanzas, órgano al cual se encuentra adscrita esta Sociedad, cuya representación está atribuida al ciudadano **Jorge A. Giordani C.**, titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, en su condición de Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, designado según Decreto No. 7.188, de fecha diecinueve (19) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358 de fecha primero (01) de febrero de 2010 y como Presidente de la Sociedad, según consta en Decreto No. 8.808 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869, de la misma fecha, el cual, designa al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, como Presidente de esta Sociedad. Se encuentra igualmente el ciudadano **Elías Jaua Milano**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y Ministro del Poder Popular de Agricultura y Tierras, designado según Decreto No. 7.192, de fecha veintiséis (26) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.355 de fecha veintisiete (27) de enero de 2010 y Decreto N° 8.790 de fecha veintinueve (29) de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 de fecha treinta (30) de enero de 2012, respectivamente, en su carácter de Director de esta Sociedad, de conformidad con la decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha quince (15) de marzo de 2007, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual acuerda la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de cuyo texto se desprende la designación del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela como Director del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A.; también encuentra el ciudadano **Rafael Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.479.706, Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, designado mediante Decreto N° 1.880, de fecha 17 de Julio del 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.486, de esa misma, en su carácter de Director, que se evidencia de Decreto N° 8.808 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.869 de la misma fecha, de igual manera se encuentra el ciudadano **Ricardo José Menéndez Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, Ministro del Poder Popular de Industrias, designado mediante Decreto No. 8.610 de fecha veintidós (22) de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.058 Extraordinario, de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2011, en su carácter de Director, que se evidencia de Punto de Cuenta N° 106 de fecha 28 de mayo de 2011, aprobado por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, asimismo, asistieron la ciudadana **Claudia Patricia Díaz Guillen**, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, Secretaria Ejecutiva, según Decreto No. 8.215, de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.674 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011; el Licenciado **Yony A. Vivas M.**, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393, C.P.C. N° 37.772, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha trece (13) de octubre de 2005 y ratificado según decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha (29) de marzo de 2011. A continuación, el Presidente y Director de la Sociedad propuso que se designara como Secretaria de la Asamblea a la ciudadana **Horaine Bracamonte F.**, titular de la cédula de identidad N° V-16.465.218, quien estando presente aceptó la designación, luego de que dicha propuesta fuera aprobada por unanimidad de los presentes; seguidamente, el ciudadano Jorge Giordani, en su condición antes mencionada, dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encontraban presentes y representadas Mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de

modificación y Finanzas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.; asimismo, la asistencia que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de conformidad con lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Tercera de los Estatutos Sociales, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, el Presidente de la Sociedad tomó la palabra para exponer el orden del día: Punto **ÚNICO:** Aumento de Capital y como consecuencia, reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A., lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes. A continuación se leyó y sometió a consideración de la Asamblea el único punto de la agenda del día que establece, lo siguiente: **ÚNICO:** Aumento de Capital y como consecuencia, reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A. Acto seguido, solicitó el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expuso a la Asamblea que: "En fecha 23 de febrero de 2012, el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 8.808, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.869 de la fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, dictó la reforma al Decreto N° 3.854, que autoriza la creación del Fondo, publicado en fecha 30 de agosto de 2005 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261, lo que trae como consecuencia, la necesaria modificación estatutaria para adaptar los estatutos de la sociedad, al nuevo Decreto. Por lo antes expuesto, se requiere incrementar el capital social de la empresa, a los fines de dar cumplimiento a las nuevas actividades encomendadas en materia de garantías y operaciones de endeudamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto al límite máximo de endeudamiento posible para las productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad podrá efectuar operaciones de pago y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan a consecuencia de catástrofes naturales o calamidades públicas de cualquier orden. Para ello, la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República, podrá acordar la venta de divisas al Banco Central de Venezuela y éste las adquirirá al tipo de cambio oficial que rija para la fecha de la respectiva operación.

TÍTULO IV

De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Utilidades

VIGÉSIMA SEXTA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a los principios de Contabilidad generalmente aceptados, bajo la inspección del Presidente de la Sociedad. El ejercicio económico comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer año que se contará desde el momento de la inscripción del Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

La Sociedad tendrá un Comisario, Licenciado Yony A. Vivas M., titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393 y su respectivo suplente designado por la Asamblea Ordinaria. Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos por periodos iguales. En caso de renuncia o falta

absoluta, el Comisario y su suplente podrán ser designados por una Asamblea de Accionistas Extraordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio. Luego se procederá a hacer los siguientes apartados: No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva, hasta que éste alcance el monto que fije el Presidente de la República, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social del fondo; y los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer.

La distribución de utilidades por la Asamblea se hará al terminar el ejercicio, después de aprobado el balance, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

VIGÉSIMA NOVENA: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa aplicable.

Luego de esta presentación, y una vez realizada la evaluación correspondiente en este punto, no fueron emitidos comentarios desfavorables al respecto, por lo que los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad la reforma a los Estatutos del Fondo. Inmediatamente, el ciudadano Jorge A. Giordani C., presidente de la Sociedad, manifestó que una vez agotados los puntos indicados en la Convocatoria y sometidas estas proposiciones a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, vistas y discutidas en su totalidad, con el voto favorable del único accionista, se autorizó a la Secretaria Ejecutiva de la Sociedad, ciudadana Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta, lo cual fue aprobado por unanimidad. Asimismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la ley y efectúe las participaciones ante el Registro Mercantil Primero de la ciudad de Caracas. No habiendo otro punto que tratar, se redactó la presente Acta, que sometida a consideración de los presentes fue aprobada unánimemente. Es todo, se leyó y conformes firman:

Jorge A. Giordani C.
Presidente y Director, Fdo;

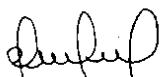
Elias Jaua Milano
Director, Fdo;

Rafael Ramirez
Director, Fdo;

Ricardo Menéndez
Director, Fdo;

Yony A. Vivas M.
Comisario Principal, Fdo.

Y yo Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, venezolana, mayor de edad, en mi carácter de Secretaria de Ejecutiva de la Asamblea, celebrada el día veinticinco (25) de abril de 2012, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y debidamente autorizada por dicha Asamblea, certifico que lo anterior es versión fiel y exacta de lo discutido en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2012.


Claudia Díaz Guillén
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
202° y 153°

Municipio Libertador, 26 de Abril del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES IPSA N. 146540, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO -71-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES, C.I: V-16.465.218.

Abogado Revisor: SOLANGE JOSEFINA MARDENI RAJBE

Registrador Mercantil Primero (E)
FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.
Número de expediente: 611517
MOD

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., celebrada el veintinueve (29) de marzo de 2012, en la ciudad de Caracas, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se efectúe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" en sus ediciones de fecha 23 de marzo de 2012, se reunieron: La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, órgano al cual se encuentra adscrita esta Sociedad, cuya representación está atribuida al ciudadano **Jorge A. Giordani C.**, titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, en su condición de Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, designado según Decreto No. 7.188, de fecha diecinueve (19) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358 de fecha primero (01) de febrero de 2010 y como Presidente de la Sociedad, según consta en Decreto No. 8.808 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869, de la misma fecha, el cual, designa al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, como Presidente de esta Sociedad. Se encuentra igualmente el ciudadano **Elias Jaua Milano**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y Ministro del Poder Popular de Agricultura y Tierras, designado según Decreto No. 7.192, de fecha veintiséis (26) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.355 de fecha veintisiete (27) de enero de 2010 y Decreto N° 8.790 de fecha veintinueve (29) de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 de fecha treinta (30) de enero de 2012, respectivamente, en su carácter de Director de esta Sociedad, de conformidad con la decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha quince (15) de marzo de 2007, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual acuerda la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de cuyo texto se desprende la designación del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela como Director del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A.; también se encuentra el ciudadano **Rafael Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.479.706, Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería,

designado mediante Decreto N° 1.880, de fecha 17 de Julio del 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.486, de esa misma, en su carácter de Director, que se evidencia de Decreto N° 8.808 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.869 de la misma fecha, de igual manera se encuentra el ciudadano **Edgardo José Menéndez Prieto**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, Ministro del Poder Popular de Industrias, designado mediante Decreto N° 7.104 de fecha once (11) de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.943 Extraordinario, de fecha once (11) de diciembre de 2009, asimismo, asistieron la ciudadana **Claudia Patricia Díaz Guillén**, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, Secretaria Ejecutiva, según Decreto No. 8.215, de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.674 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011; el Licenciado **Yony A. Vivas M.**, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393, C.P.C. N° 37.772, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha trece (13) de octubre de 2005 y ratificado según decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha (29) de marzo de 2011. A continuación, el Presidente y Director de la Sociedad propuso que se designara como Secretaria de la Asamblea a la ciudadana **Horaine Bracamonte F.**, titular de la cédula de identidad N° V-16.465.218, quien estando presente aceptó la designación, luego de que dicha propuesta fuera aprobada por unanimidad de los presentes; seguidamente, el ciudadano Jorge Giordani, en su condición antes mencionada, dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encontraban presentes y representadas Mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.; asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la Asamblea Ordinaria de conformidad con lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Tercera de los Estatutos Sociales, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, el Presidente de la Sociedad dió lectura al texto de la convocatoria la cual es del tenor siguiente: "Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.- Caracas - Venezuela.- Convocatoria.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena y Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse el día 29 de marzo de 2012, a las 10:00 a.m. en la Avenida Urdaneta, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, con la finalidad de tratar los siguientes puntos de agenda: - **Primero:** Presentación de la Memoria Anual 2011 de FONDEN, S.A.- **Segundo:** Presentación de los Estados Financieros del Fondo, así como someter a la consideración de la Asamblea, el Balance de Ejercicio Económico del año 2011, con vista al Informe del Comisario, a los fines de su publicación.- **Tercero:** Designación del Comisario y su suplente, así como fijar el monto de su dieta.- **Cuarto:** Designación de la empresa de Auditoría Externa que prestará servicios a FONDEN y fijar su remuneración, para el ejercicio 2012.- **Quinto:** Distribución de utilidades - **Sexto:** Reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A. - El accionista tendrá a su disposición los documentos concernientes a los puntos que se tratarán en la Asamblea. El Directorio Ejecutivo", lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes. A continuación se leyó y sometió a consideración de la Asamblea el primer punto de la agenda del día que establece, lo siguiente: **PRIMERO:** Presentación de la Memoria Anual 2011 de FONDEN, S.A. En este punto, la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A., solicita el derecho de palabra y una vez que le fue concedido, expuso: "Que las

distintas Gerencias del Fondo prepararon la Memoria y Cuenta de FONDEN, S.A., la cual fue entregada a los representantes de la Asamblea, previo a la celebración de esta sesión, a los fines de dar a conocer las diversas actividades que desarrollaron a lo largo del año 2011 y que evidencia los logros obtenidos, los productos ejecutados, obstáculos y metas propuestas para el año 2012. Asimismo, se informó sobre la utilización de los recursos manejados en el cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada esta Sociedad, y en definitiva, la información resumida de las actividades de FONDEN durante el año 2011. Luego de esta presentación, los miembros de la Asamblea se mostraron conformes con la información suministrada y los logros expuestos en dicho documento, razón por la cual aprobaron por unanimidad el Primer Punto del orden del día. Acto seguido, el Presidente del Fondo toma la palabra, una vez que le es concedido el derecho, para hacer referencia al siguiente punto de la agenda de esta Asamblea: **SEGUNDO:** Presentación de los Estados Financieros del Fondo, y someter a la consideración de la Asamblea, el Balance del Ejercicio Económico del año 2011, con vista al informe del Comisario, a los fines de su publicación. Seguidamente, expone el Presidente de la Sociedad, que: "El documento enviado previamente a los miembros de la Asamblea identificado como "Estados Financieros en Bolívares nominales por los años terminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010" elaborado por la empresa de Auditoría Externa "Márquez, Perdomo & Asociados", designada a estos efectos en Junta de Directorio Ejecutivo N° 11 celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo de 2011; el cual consta en Acta de Directorio N° 11 y Resolución N° DE-2010-45, ambos de fecha dieciocho (18) de mayo de 2011; se basa en la revisión de los balances generales, estados conexos de ingresos y egresos, de movimientos en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo por el período de doce (12) meses, comprendidos entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2011. Asimismo, se anexó el informe favorable del Comisario, elaborado por el Licenciado Yony Vivas, en su carácter de Comisario Principal, anteriormente identificado". Luego de sometido a consideración de los asistentes el Punto antes señalado, los miembros de la Asamblea, evaluaron todos y cada uno de los aspectos contenidos en dichos documentos y no se emitieron comentarios desfavorables a este respecto, por lo que, luego de varias consideraciones de reconocimiento positivo sobre la gestión fueron, aprobados por unanimidad. En tal sentido, los miembros de la Asamblea ordenaron la publicación del Balance en por lo menos dos (02) diarios de circulación nacional, para lo que autorizaron al actual presidente Jorge A. Giordani C., a que suscriba el mismo. Acto seguido, el Presidente del Fondo toma la palabra para hacer referencia al siguiente punto previsto en la convocatoria: **TERCERO:** Designación del Comisario y su suplente, así como fijar el monto de su dieta. En este estado, la Secretaria Ejecutiva de la Sociedad, solicitó el derecho de palabra el cual le fue concedido, y en consecuencia, expuso a la Asamblea: "La propuesta de ratificar en sus funciones para el ejercicio del año 2012, al Licenciado Yony A. Vivas M., titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo N° 37.772, como Comisario Principal, y asimismo, propone la designación de la Licenciada Blanca Carolina Gamba Burratto, titular de la cédula de identidad No. V-14.071.167, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 77.389, como Comisario Suplente, fijando el monto por concepto de Dieta en la cantidad Cuatro mil Bolívares (Bs. 4.000,00) anuales para cada uno de ellos". Sometido este punto a la votación de los miembros de la Asamblea, quedó aprobada por unanimidad la ratificación del Comisario Principal y la designación del Comisario Suplente, así como el monto de su dieta, en los términos propuestos. De seguidas, los miembros de la Asamblea pasan a evaluar el punto **CUARTO:** Designación de la Empresa de Auditoría Externa que prestará servicios a FONDEN y fijar su remuneración para el ejercicio 2012. El Presidente del

Fondo comienza la exposición de este punto informando que la empresa de Auditoría Externa "Márquez Perdomo & Asociados" cumplió a cabalidad el contrato de servicios, al presentar el informe respecto a los Estados Financieros al 31-12-11. Asimismo, propone que: "En aras al principio de transparencia que debe preservar la administración de la Sociedad, se delegue en el Directorio Ejecutivo del Fondo, la apertura de un proceso de selección de contratistas en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas, para designar la empresa que prestará este servicio en el venidero ejercicio, lo cual, una vez sometido a consideración de los miembros, fue aprobado unánimemente". El Presidente del Fondo toma la palabra, para hacer referencia al siguiente punto de la agenda de esta Asamblea: **QUINTO:** Distribución de utilidades: En este sentido, el Presidente de la Sociedad solicitó el derecho de palabra, el cual le fue concedido y expuso: "Según lo establecido en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales, para que esta Asamblea pueda decidir sobre cualquier distribución de utilidades, se debe contar con la aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y dado que en la actualidad no existe dicha autorización, se propone diferir la revisión y decisión sobre este Punto hasta tanto se cuente con la misma". Luego de esta presentación, los miembros de la Asamblea acordaron por unanimidad diferir la revisión y decisión de este punto. Finalmente, se pasa a revisar y decidir el último punto del orden del día: **SEXTO:** Reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A. Acto seguido, solicitó el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expuso a la Asamblea que: "En fecha 23 de febrero de 2012, el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 8.808, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.869 de la fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, dictó la reforma al Decreto N° 3.854, que autoriza la creación del Fondo, publicado en fecha 30 de agosto de 2005 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261, lo que trae como consecuencia, la necesaria modificación estatutaria para adaptar los estatutos de la sociedad, al nuevo Decreto"; razón por la cual, previo a la celebración de ésta Asamblea, fue entregado a los asistentes a la misma, el proyecto de Estatutos modificados, así como la autorización para esta modificación emitida por el Presidente del Fondo, según Punto de Cuenta N° 0003 del veintidós (22) de marzo de 2012. Sometido a votación de la Asamblea, los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., con vista a la aprobación de esta modificación por parte del Presidente de la sociedad según instrucciones del Ejecutivo Nacional contenidas en el Decreto 8.808, supra señalado, fue sometido a la votación de los miembros de la Asamblea, lo cual con el voto unánime quedó aprobada la modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en el Tomo 133-A-PRO, número 35 del año 2005, en fecha nueve (09) de septiembre de 2005, siendo su primera modificación inscrita en la misma oficina de Registro bajo el No. 58, Tomo 88-A-PRO, en fecha 20 de junio de 2006 y cuya modificación más reciente fue inscrita por ante el citado Registro Mercantil en fecha 23 de marzo de 2007, bajo el N° 42, Tomo 42-A-Pro. La nueva redacción de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, es del tenor siguiente:

**"ESTATUTOS SOCIALES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL,
FONDEN, S.A."**

TITULO I

Denominación Social, Domicilio, Objeto y Duración

PRIMERA: La Sociedad se denominará **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conforme a lo previsto en el Decreto N° 3.854 del 29 de Agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 38.261 en fecha 30 de agosto de 2005 y reformado en fecha veintitrés (23) de febrero de 2012, mediante Decreto N° 8.808, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.869 de la misma fecha.

SEGUNDA: El domicilio se establece en la Av. Norte 4, Esquinas de Carmelitas a Altigracia, Edif. Norte del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, piso 1, Caracas, Distrito Capital, y podrá constituir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella.

TERCERA: La Sociedad tiene como objeto financiar los proyectos de inversión real productiva, la educación, la salud, el mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa y la atención de situaciones especiales. La Sociedad también podrá financiar proyectos de conveniencia, de evidente necesidad y aquellos dirigidos al desarrollo económico y social, reembolsables y no reembolsables, nacionales e internacionales, en moneda nacional o extranjera; así como cualquier otro proyecto que sea necesario financiar a juicio del Directorio Ejecutivo, previa aprobación del Presidente de la República. Asimismo, la Sociedad podrá dar garantías, emitir títulos y realizar operaciones financieras que representen endeudamiento.

CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual período por resolución del Directorio Ejecutivo.

TÍTULO II

Capital Social y Acciones



Microempresas de Venezuela

QUINTA: El capital de la Sociedad es de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00), suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. Este capital está representado por mil (1.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de quinientos bolívares (Bs. 500,00) cada una. Dicho capital suscrito ha sido pagado en su totalidad, según se evidencia de Providencia de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 105 del 2 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.266 del 6 de septiembre de 2005, mediante la cual, se aprobó el traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, hasta por la cantidad de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00), y en el que se detalla lo siguiente: "Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.08 (Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no bancarias) Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A. Bs. 500.000,00". Dichas acciones sólo podrán ser traspasadas con la aprobación del Presidente de la República.

SEXTA: La propiedad de las acciones, para los efectos legales se establece con la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones debidamente verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro del Directorio Ejecutivo.

SÉPTIMA: Las acciones serán impresas, numeradas y selladas con el sello de la Sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se emitirán en un solo título.

TÍTULO III

De la Dirección y Administración

Sección Primera

De las Asambleas de Accionistas

OCTAVA: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los integrantes de ella. Las Asambleas de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus integrantes.

NOVENA: La Asamblea de Accionistas Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestre, previa convocatoria del Directorio Ejecutivo, la cual, deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos.

Si a la Asamblea de Accionistas Ordinaria no concurriera la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar, los integrantes se entenderán convocados tres (03) días después, sin necesidad de una nueva convocatoria, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente, cualquiera que fuere el número que concurriera.

DÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Conocer de la memoria anual del Directorio Ejecutivo y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.
2. Considerar, a propuesta del Directorio Ejecutivo, los aumentos de capital.
3. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. Conocer y decidir la distribución de utilidades, a proposición del Directorio Ejecutivo.
5. Determinar la parte de las inversiones que serán destinadas para los gastos de funcionamiento y operatividad.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
7. Elegir un (1) comisario y su suplente, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.
8. Conocer del Informe del Comisario.
9. Fijar el monto de las dietas de los integrantes del Directorio Ejecutivo, del Comisario, su suplente y del Secretario Ejecutivo.
10. Publicar semestralmente los estados financieros de la Sociedad en dos (02) diarios de circulación nacional y en la página web de FONDEN, S.A.
11. Deliberar y resolver sobre otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.

Las atribuciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de esta Cláusula deberán contar con la aprobación previa del Presidente de la República.

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, previa convocatoria del Presidente de la Sociedad.

Si a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria no concurriera la representación necesaria para considerarla válidamente constituida y hábil para deliberar, se debe realizar una segunda convocatoria con cinco (05) días de anticipación y quedará válidamente, constituida sea cual fuere el número de accionistas expresándose así en la convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para las Asambleas de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán anunciar la agenda de la reunión y será nula toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado en la respectiva convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quien las presidirá,

el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería; dos (02) Directores designados por el Presidente de la República y un Secretario Ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA: De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta, que será suscrita por todos los asistentes.

Sección Segunda

De la Administración de la Sociedad

DÉCIMA SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio Ejecutivo, órgano de dirección superior, integrado por cuatro (04) Directores, conformados por el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas ciudadano Jorge A. Giordani C., titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, quien lo presidirá; el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería Rafael Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-5.79.706, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Elías Jaua Milano, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, Ministro del Poder Popular de Industrias Ricardo José Menéndez Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, designados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Contará asimismo, con un Secretario Ejecutivo ó Secretaria Ejecutiva Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, designado (a) por el Presidente de la República, con derecho a voz, pero sin voto.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Directorio Ejecutivo se reunirá obligatoriamente por lo menos, dos (02) veces al mes, sin perjuicio de sesionar tantas veces como sea necesario para tratar asuntos de interés para la Sociedad, cuando así lo soliciten por lo menos dos (02) de sus miembros. Se considerará válidamente constituido el quórum con la presencia de dos (02) Directores, siempre y cuando esté presente el Presidente del Fondo y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

El Directorio Ejecutivo determinará en cada caso el miembro de ese Directorio que haya de suplir al Presidente en sus faltas temporales.

DÉCIMA OCTAVA: Corresponde al Directorio Ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad y con este propósito, vigilar que los criterios para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, emisión de títulos y garantías, estén conforme con los supuestos previstos en el Decreto que autoriza la creación de la sociedad, estos Estatutos y los lineamientos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;
2. Elaborar los programas e informes de ejecución a ser considerados por el Presidente de la República;
3. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad;
4. Presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
5. Aprobar el informe anual de resultados y consignar copia del mismo en la Asamblea Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;
6. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad para el financiamiento de Proyectos;
7. Aprobar las inversiones de los recursos de la Sociedad, contando con la previa autorización del Presidente de la República;
8. Conocer y operativizar las decisiones del Presidente de la República que le resulten vinculantes;
9. Designar al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien haga sus veces;

10. Designar auditores externos y fijar su remuneración;

11. Conocer y resolver cualquier otro asunto que le corresponda por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Providencias, estos Estatutos o decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DÉCIMA NOVENA: El Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A., tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir y administrar la gestión de la Sociedad, representar al Directorio Ejecutivo, convocar y presidir sus reuniones; de acuerdo con los deberes y facultades que le otorgan las Leyes, estos Estatutos, así como las Resoluciones del Directorio Ejecutivo o la Asamblea de Accionistas;
2. Presentar al Presidente de la República mediante cuenta para su aprobación, las inversiones de los recursos del fondo;
3. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes al Presidente de la República, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
4. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Asamblea Nacional, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
5. Velar por el cumplimiento del Decreto que autoriza la creación de esta Sociedad, estos Estatutos y demás instrumentos normativos aplicables a la gestión y funcionamiento de la Sociedad, así como de las decisiones emanadas de la Asamblea de accionistas y del Directorio Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y las instrucciones dadas por el Presidente de la República;
6. Aprobar mediante Punto de Cuenta y/o suscribir los contratos, actos, convenios, documentos y correspondencia en las que tenga interés la Sociedad;
7. Suscribir oficios dirigidos a cualquier entidad bancaria con ocasión de la inversión de los recursos de FONDEN S.A.;
8. Suscribir en representación del Fondo, Convenios Interinstitucionales, Contratos de Fideicomiso con cualquier entidad bancaria y demás entes públicos o privados, así como firmar Addendum a los mismos siempre que involucren el interés de esta Sociedad;
9. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, o le confieran las Leyes y estos Estatutos, las cuales resulten necesarias para asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de la Sociedad.

VIGÉSIMA: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Sociedad:

1. Llevar el control de las Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo, así como de la Asamblea de Accionistas, pudiendo certificar dichas Actas cuando sea necesario;
2. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al patrimonio del Fondo atendiendo los contratos de fideicomiso, convenios interinstitucionales y demás instrumentos jurídicos que regulen las relaciones entre FONDEN S.A., y los distintos Entes Ejecutores de los proyectos que financia este Fondo;
3. Emitir instrucciones de desembolso con cargo a fideicomisos constituidos con cualquier entidad bancaria o que se constituyan, para cubrir los Gastos Operativos de FONDEN S.A.;
4. Suscribir solicitudes de apertura de Contratos de Fideicomiso ante cualquier entidad bancaria, así como, de modificaciones a los ya suscritos.
5. Suscribir oficios o comunicaciones dirigidos a entes públicos o privados, o cualquier documentación que se requiera para el cabal orden y funcionamiento ordinario del FONDEN S.A.;
6. Realizar las designaciones a que haya lugar para el mejor funcionamiento de la sociedad;
7. Suscribir contratos de personal, independientemente de su condición;
8. Suscribir contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, que resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, previa aprobación del Directorio Ejecutivo, cuando su monto no exceda de 1.100 U.T.;

9. Administrar los recursos propios destinados a sufragar gastos de funcionamiento de la Sociedad;
10. Presentar a consideración del Presidente de la Sociedad el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones dentro de los tres (03) primeros días de cada mes y los tres (03) primeros días de cada trimestre;
11. Dictar los actos correspondientes a la administración de personal; tales como, nombramientos, permisos, remociones, destituciones o suspensiones sin goce de sueldo, o traslados, que sean requeridos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
12. Aceptar y tramitar las renunciaciones presentadas y demás actos que tengan por efecto el retiro formal del trabajador por cualquier causa;
13. Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos que se ejecutan con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar o aprobar la práctica de auditorías para ello, así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores y/o a sus órganos de adscripción las respectivas rendiciones de cuenta;
14. Tramitar y aprobar ante el Presidente del Fondo los planes, políticos y proyectos para la inspección, evaluación y seguimiento de proyectos financiados con recursos de la sociedad, los puntos de cuenta relacionados con el ingreso de pasantes en todas las áreas;
15. Llevar el control, seguimiento y supervisión de los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, que se refieran a prestación de servicios, adquisición de bienes y otros;
16. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el Presidente de FONDEN S.A., o le correspondan según estos Estatutos, las Leyes, Resoluciones del Directorio Ejecutivo y Asamblea de Accionistas, las cuales resulten necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional evaluará la gestión de la Sociedad, una vez recibido el informe anual de resultados aprobado por el Directorio Ejecutivo, sin perjuicio de las demás facultades de control que le corresponden. La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá aprobar el informe anual de resultados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por secretaría. Vencido este lapso sin que se haya producido decisión, la misma se tendrá como favorable.

Sección Tercera

De la aplicación de los recursos de la Sociedad

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad, a los fines de promover el desarrollo nacional, destinará recursos financieros al financiamiento del componente de los proyectos de inversión real productiva, educación y salud, así como a la emisión de garantías y títulos. A los efectos indicados en la presente disposición, el Directorio Ejecutivo de la Sociedad autorizará la asignación de estos recursos en moneda nacional o en divisas, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: La Sociedad podrá destinar parte de los rendimientos netos que generen sus inversiones para gastos de funcionamiento y operatividad, lo cual, será determinado por la Asamblea de Accionistas.

La Sociedad, podrá destinar parte de los Rendimientos netos que generen sus inversiones para la constitución de un Fondo cuyo objeto será la ejecución de proyectos nacionales e internacionales de carácter social, productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad podrá efectuar operaciones de pago y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan a consecuencia de catástrofes naturales o calamidades públicas de cualquier orden. Para ello, la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República, podrá acordar la venta de divisas al Banco Central de Venezuela y éste las adquirirá al tipo de cambio oficial que rija para la fecha de la respectiva operación.

TÍTULO IV

De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Utilidades

VIGÉSIMA SEXTA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a los principios de Contabilidad generalmente aceptados, bajo la inspección del Presidente de la Sociedad. El ejercicio económico comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer año que se contará desde el momento de la inscripción del Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

La Sociedad tendrá un Comisario y su respectivo suplente designado por la Asamblea Ordinaria. Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos por periodos iguales. En caso de renuncia o falta absoluta, el Comisario y su suplente podrán ser designados por una Asamblea de Accionistas Extraordinaria.

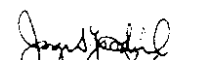
VIGÉSIMA OCTAVA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio. Luego se procederá a hacer los siguientes apartados: No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva, hasta que éste alcance el monto que fije el Presidente de la República, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social del fondo; y los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer.

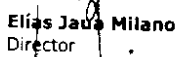
La distribución de utilidades por la Asamblea se hará al terminar el ejercicio, después de aprobado el balance, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

VIGÉSIMA NOVENA: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa aplicable.

Luego de esta presentación, y una vez realizada la evaluación correspondiente en este punto, no fueron emitidos comentarios desfavorables al respecto, por lo que los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad la reforma a los Estatutos del Fondo. Inmediatamente, el ciudadano Jorge A. Giordani C., presidente de la Sociedad, manifestó que una vez agotados los puntos indicados en la Convocatoria y sometidas estas proposiciones a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, vistas y discutidas en su totalidad, con el voto favorable del único accionista, se autorizó a la Secretaria de la Asamblea Horaine J. Bracamonte Fuentes, titular de la cédula de identidad N° V-16.465.218, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta, lo cual fue aprobado por unanimidad. Asimismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos

exigidos por la ley y efectúe las participaciones ante el Registro Mercantil Primero de la ciudad de Caracas. No habiendo otro punto que tratar, se redactó la presente Acta, que sometida a consideración de los presentes fue aprobada unánimemente. Es todo, se leyó y conformes Firman:


Jorge A. Giordani C.
Presidente y Director


Elías Jaua Milano
Director

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
202* y 153*

Municipio Libertador, 26 de Abril del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES IPSA N.: 146540, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48. TOMO -71-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: HORAINÉ JOSEFINA BRACAMONTE FUENTES. C.I: V-16.465.218. Abogado Revisor: SOLANGE JOSEFINA MARDENI RAJBE

Registrador Mercantil Primero (E)
FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.
Número de expediente: 611517
MOD

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., celebrada el diez (10) de octubre de 2011, en la ciudad de Caracas; siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se efectúe la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional "VEA" y "ÚLTIMAS NOTICIAS" en sus ediciones de fecha 03 de octubre de 2011, se reunieron: la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, ahora denominado Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, según el artículo 1º del Decreto No. 7.187, de fecha diecinueve (19) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358, de fecha primero (01) de febrero de 2010, órgano al cual se encuentra adscrita esta Sociedad, cuya representación está atribuida al ciudadano: Jorge A. Giordani C., titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y Presidente de la Sociedad, por designación mediante Decreto Presidencial No. 3.854 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.261, de fecha treinta (30) de agosto de 2005, el cual designa al Ministro de Finanzas, ahora Ministro del Poder

Popular de Planificación y Finanzas, como Presidente de esta Sociedad; Decreto No. 7.188, de fecha diecinueve (19) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358 de fecha primero (01) de febrero de 2010, el cual designa a este ciudadano como Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en consecuencia, como Presidente y Director de esta Sociedad. Se encuentra igualmente el ciudadano Elías Jaua Milano, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, según el artículo Único del Decreto No. 7.192 de fecha veintiséis (26) de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.355 de fecha veintisiete (27) de enero de 2010 y en su carácter de Director de esta Sociedad, de conformidad con la decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha quince (15) de marzo de 2007, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual acuerda la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de cuyo texto se desprende la designación del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela como Director del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A.; de igual manera se encuentra como invitado el ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, por designación mediante el Decreto Presidencial No. 7.104 de fecha once (11) de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.943 Extraordinaria, de fecha once (11) de diciembre de 2009, asimismo, asistieron la ciudadana Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, Secretaria Ejecutiva, según Decreto No. 8.215, de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.674 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2011; y el Licenciado Yony A. Vivas M., titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393, C.P.C. N° 37.772, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha trece (13) de octubre de 2005 y ratificada según decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha veintinueve (29) de marzo de 2011. A continuación, el Presidente y Director de la Sociedad propuso que se designara como Secretaria de la Asamblea a la ciudadana Horainé Bracamonte F., titular de la cédula de Identidad N° V-16.465.218, quien estando presente aceptó el cargo y tomó posesión del mismo, luego de que dicha propuesta fuera aprobada por unanimidad de los presentes; seguidamente, el ciudadano Jorge Giordani, en su condición antes mencionada, dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que, se encontraban presentes y representadas Mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Economía y Finanzas, ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.; asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la Asamblea de conformidad con lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Tercera de los Estatutos Sociales, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, el Presidente de la Sociedad dio lectura al texto de la convocatoria, la cual, es del tenor siguiente: "Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.- Caracas - Venezuela.- Convocatoria.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera y Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día diez (10) de octubre de 2011, a las 10:00 a.m. en la Avenida Urdaneta, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, con la finalidad de tratar el siguiente punto de agenda: Único: Reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.- El accionista tendrá a su disposición los

documentos concernientes a los puntos que se tratarán en la Asamblea. El Directorio Ejecutivo, lo cual fue aprobado por unanimidad. A continuación se leyó y sometió a consideración de la asamblea el único punto de la convocatoria que establece lo siguiente: **Único: Reforma de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.** Acto seguido, solicitó el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expuso a la Asamblea que el Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., fue objeto de revisión y modificación, razón por la cual, previo a la celebración de ésta Asamblea, fue entregado a los asistentes a la misma, el documento de Acta Estatutaria modificada, así como la autorización para esta modificación emitida por el Presidente de la República, según Punto de Cuenta No. 106, de fecha veintiocho (28) de mayo de 2011. Sometido a votación de la Asamblea, los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., con vista a la aprobación de esta modificación por parte del Presidente de la República, fue sometido a la votación por los miembros de la Asamblea, posteriormente con el voto unánime quedó aprobada la modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en el Tomo 133-A-PRO, número 35 del año 2005, en fecha nueve (09) de septiembre de 2005, siendo su primera modificación inscrita en la misma oficina de Registro bajo el No. 58, Tomo 88-A-PRO, en fecha 20 de junio de 2006 y cuya modificación más reciente fue inscrita por ante el citado Registro Mercantil en fecha 23 de marzo de 2007, bajo el No 42, Tomo 42-A-Pro. La nueva redacción de los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, es del tenor siguiente:

"ESTATUTOS SOCIALES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A."

TÍTULO I

Denominación Social, Domicilio, Objeto y Duración

PRIMERA: La Sociedad se denominará **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN S.A.**, adscrita al Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), conforme a lo previsto en el Decreto No 3.854 del 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 38.261 del 30 de agosto de 2005.

SEGUNDA: El domicilio se establece en Av. Urdaneta, Esquina de Carmelitas, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, piso 1, Caracas, Distrito Capital, y podrá constituir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

TERCERA: La Sociedad tiene como objeto financiar los proyectos de inversión real productiva, la educación, la salud, el mejoramiento del perfil y la deuda pública externa y la atención de situaciones especiales. La Sociedad también podrá financiar proyectos de conveniencia, de evidente interés social y aquellos dirigidos al desarrollo económico y social, reembolsables y no reembolsables, nacionales e internacionales, en moneda nacional o extranjera; así como cualquier otro proyecto que sea necesario financiar a juicio del Directorio Ejecutivo, previa aprobación del Presidente de la República.

CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual período por resolución del Directorio Ejecutivo.

TÍTULO II

Capital Social y Acciones

QUINTA: El capital de la Sociedad es de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00), suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas). Este capital está representado por mil (1.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de quinientos bolívares (Bs. 500,00) cada una. Dicho capital ha sido pagado según se evidencia de la Providencia de la Oficina Nacional de Presupuesto No 105 del 2 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 38.266 del 6 de septiembre de 2005, mediante la cual se aprobó el traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), por la cantidad de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00), y en el que se detalla lo siguiente: "Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 (Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no bancarias) Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A. Bs. 500.000,00". Dichas acciones sólo podrán ser traspasadas con la aprobación del Presidente de la República.

SEXTA: La propiedad de las acciones, para los efectos legales se constatará por la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro del Directorio Ejecutivo.

SÉPTIMA: Las acciones serán impresas, numeradas y selladas con el sello de la Sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se emitirán en un solo título.

TÍTULO III

De la Dirección y Administración

Sección Primera

De las Asambleas de Accionistas

OCTAVA: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los integrantes de ella. Las Asambleas de Accionistas se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus integrantes. Serán Ordinarias y Extraordinarias

NOVENA: La Asamblea de Accionistas Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestre, previa convocatoria del Directorio Ejecutivo, la cual, deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos.

Si a la Asamblea de Accionistas Ordinaria no concurriera la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar, los integrantes se entenderán convocados tres (03) días después, sin necesidad de una nueva convocatoria, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el número que concurriera.

DÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Conocer de la memoria anual del Directorio Ejecutivo y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.
2. Considerar, a propuesta del Directorio Ejecutivo los aumentos de capital.
3. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. Conocer y decidir la distribución de utilidades, a proposición del Directorio Ejecutivo.

5. Determinar la parte de las inversiones que serán destinadas para los gastos de funcionamiento y operatividad.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
7. Elegir un (1) comisario y su suplente, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.

8. Conocer del Informe del Comisario.

9. Fijar el monto de las dietas de los integrantes del Directorio Ejecutivo, del Comisario y del Secretario Ejecutivo.

10. Publicar semestralmente los estados financieros de la Sociedad en dos (02) periódicos de circulación nacional y en la página oficial de FONDEN, S.A.

11. Deliberar y resolver sobre otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.

Las atribuciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la presente Clausula deberán contar con la aprobación previa del Presidente de la República.

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, previa convocatoria del Presidente de la Sociedad.

Si a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria no concurre la representación necesaria para considerarla válidamente constituida y, hábil para deliberar, se debe realizar una segunda convocatoria con cinco días de anticipación y quedará constituida sea cual fuere el número de accionistas expresándose así en la convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para las Asambleas de Accionistas sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán anunciar el objeto de la reunión y será nula toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado en la respectiva convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quien las presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

DÉCIMA CUARTA: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA: De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes.

Sección Segunda

De la Administración de la Sociedad.

DÉCIMA SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio Ejecutivo, integrado por tres (3) Directores, conformados por el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas ciudadano Jorge Giordani, titular de la cédula de identidad N° V-3.552.189, quien lo presidirá; el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Elías Jaua Milano, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, y el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (ahora Ministro del Poder Popular de Industrias) Ricardo José Menéndez Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821. Contará asimismo, con un Secretario Ejecutivo ó Secretaria Ejecutiva ciudadana Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.896, designada por el Presidente de la República, con derecho a voz, pero sin voto.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Directorio Ejecutivo se reunirá dos (2) veces al mes siempre y cuando existan asuntos de interés para la Sociedad, o cuando lo

soliciten dos (2) de sus miembros. Dos (2) Directores formarán quórum, siempre y cuando esté presente su Presidente y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

El Directorio Ejecutivo determinará en cada caso el miembro de ese Directorio que haya de suplir al Presidente en sus faltas temporales.

DÉCIMA OCTAVA: Corresponde al Directorio Ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad y con este propósito, vigilar que los criterios para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, estén conforme con los supuestos previstos por el Decreto de creación y estos Estatutos, así como con los lineamientos del Presidente de la República;
2. Elaborar los programas e informes de ejecución a ser considerados por el Presidente de la República;
3. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad;
4. Presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
5. Aprobar el informe anual de resultados y consignar copia del mismo en la Asamblea Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;
6. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad para el financiamiento de Proyectos;
7. Aprobar las inversiones de los recursos de la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República;
8. Conocer y operativizar los Puntos de Cuenta aprobados por el Presidente de la República;
9. Designar al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien haga sus veces.
10. Designar auditores externos y fijar su remuneración.
11. Conocer y resolver cualquier otro asunto que le correspondiere por atribución del Presidente de la República, las Leyes, estos Estatutos o por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DÉCIMA NOVENA: El Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A., tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir y administrar la gestión de la Sociedad, representar al Directorio Ejecutivo, convocar y presidir sus reuniones; de acuerdo con los deberes y facultades que le otorgan las Leyes, estos Estatutos, así como las Resoluciones del Directorio Ejecutivo o la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar al Presidente de la República mediante cuenta para su aprobación, las inversiones de los recursos del fondo;
3. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes al Presidente de la República, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
4. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Asamblea Nacional, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
5. Velar por el cumplimiento del Decreto de creación de la Sociedad, estos Estatutos y demás instrumentos normativos aplicables a la gestión y funcionamiento de la Sociedad, así como de las decisiones emanadas de la Asamblea de accionistas y del Directorio Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y las instrucciones dadas por el Presidente de la República;
6. Aprobar mediante Punto de Cuenta y/o suscribir los contratos, actos, documentos y correspondencia en las que tenga interés la Sociedad;
7. Suscribir oficios dirigidos a cualquier entidad bancaria con ocasión de la inversión de los recursos de FONDEN S.A.

8. Suscribir Contratos de Fideicomiso con cualquier entidad bancaria y firmar Addendum a los mismos.

9. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, o le confieran las Leyes y estos Estatutos, las cuales resulten necesarias para asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de la

VIGÉSIMA: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Sociedad:

1. Llevar el control de las Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo, así como de la Asamblea de Accionistas, pudiendo certificar dichas Actas cuando sea necesario.
2. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Fondo Fiduciario correspondiente a los contratos de fideicomiso suscritos entre la entidad bancaria seleccionada, FONDEN S.A., y los distintos Entes Ejecutores de los proyectos que financia este Fondo.
3. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al fideicomiso constituido en el Banco del Tesoro o en cualquier entidad bancaria que se constituya posteriormente, para los Gastos Operativos de FONDEN S.A.
4. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y FONDEN S.A.
5. Suscribir solicitudes de apertura de Contratos de Fideicomiso ante cualquier entidad bancaria, así como, de modificaciones a los ya suscritos.
6. Suscribir oficios o comunicaciones dirigidos a entes públicos, a empresas del Estado o cualquiera documentación o comunicación que se requiera en las labores diarias que realiza FONDEN S.A.
7. Realizar las designaciones a que haya lugar para el mejor funcionamiento de la sociedad.
8. Suscribir contratos de personal.
9. Suscribir contratos de adquisición de bienes y por prestación de servicios, los cuales resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, previa aprobación por el Directorio Ejecutivo, cuyo monto no exceda de 1.100 U.T.
10. Administrar los recursos propios de simple funcionamiento de la Sociedad.
11. Presentar a consideración del Presidente de la Sociedad el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones dentro de los (03) primeros días de cada mes y tres (03) primeros días de cada trimestre.
12. Dictar los actos administrativos correspondientes relacionados con el área de administración de personal, tales como, nombramientos, permisos, remociones, destituciones o suspensiones con o sin goce de sueldo, o traslados;
13. Aceptar renuncias legalmente presentadas y demás actos que tengan por efecto el retiro formal del trabajador por cualquier causa legal.
14. Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos que se financian con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar o aprobar la práctica de auditorías para ello, así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores las respectivas rendiciones de cuenta.
15. Tramitar y aprobar los puntos de cuenta relacionados con el ingreso de pasantes en todas las áreas.
16. Llevar el control, seguimiento y supervisión de los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, que se refieran a prestación de servicios, adquisición de bienes, etc.
17. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, el Presidente de FONDEN S.A., o le correspondan según estos Estatutos, las Leyes, Resoluciones del Directorio Ejecutivo y Asamblea de Accionistas, las cuales resulten necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional evaluará la gestión de la Sociedad, una vez recibido el informe anual de resultados aprobado por el Directorio Ejecutivo, sin perjuicio de las demás facultades de control que le corresponden. La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá aprobar el informe anual de resultados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por secretaría. Vencido este lapso sin que se haya producido decisión, la misma se tendrá como aprobada.

Sección Tercera

De la aplicación de los recursos de la Sociedad

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad, a los fines de promover el desarrollo nacional, destinará recursos financieros al financiamiento del componente de los proyectos de inversión real productiva, educación y salud. A los efectos indicados en la presente disposición, el Directorio Ejecutivo de la Sociedad autorizará la asignación de estos recursos previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: La Sociedad podrá destinar parte de los rendimientos netos que generen sus inversiones para gastos de funcionamiento y operatividad, lo cual, será determinado por la Asamblea de Accionistas.

La Sociedad, podrá destinar parte de los Rendimientos netos que genere sus inversiones para la constitución de un Fondo cuyo objeto será la ejecución de proyectos nacionales e internacionales de carácter social, productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad podrá efectuar operaciones de pagos y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan a consecuencia de catástrofes naturales o calamidades públicas de cualquier orden. Para ello, la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República, venderá divisas al Banco Central de Venezuela y éste las adquirirá al tipo de cambio oficial que rija para la fecha de la respectiva operación.

VIGÉSIMA SEXTA: La Sociedad no podrá dar garantías, emitir títulos, ni realizar operaciones financieras que representen endeudamiento.

TITULO IV

De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Utilidades

VIGÉSIMA SEPTIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a los principios de Contabilidad generalmente aceptados, bajo la inspección del Presidente de la Sociedad. El ejercicio económico comenzará el primero 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer año que se contará desde el momento de la inscripción del Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA OCTAVA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

La Sociedad tendrá un Comisario, licenciado Yony A. Vivas M., titular de la cédula de identidad N° V-10.903.393 y su respectivo suplente designado por la Asamblea Ordinaria. Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales. En caso de renuncia o falta absoluta, el Comisario y su suplente podrán ser designados por una Asamblea de Accionistas Extraordinaria.

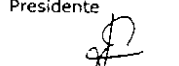
VIGÉSIMA NOVENA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio. Luego se procederá a hacer los siguientes apartados: No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el monto que fije el Presidente de la República, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social del fondo; y los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer.

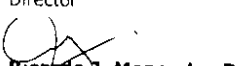
La distribución de utilidades por la Asamblea se hará al terminar el ejercicio, después de aprobado el balance, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

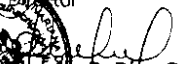
RESOLUCIÓN: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa aplicable.

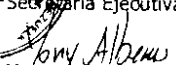
Luego de esta presentación, y una vez realizada la evaluación correspondiente en este punto, no fueron emitidos comentarios desfavorables al respecto, por lo que los miembros de la Asamblea aprobaron por unanimidad este punto. Inmediatamente, el ciudadano **Jorge Giordani**, presidente de la Sociedad, manifestó que una vez agotado el punto único y sometida esta proposición a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y vista y discutida en su totalidad, con el voto favorable del único accionista, se autorizó a la Secretaria de la Asamblea **Horaine Bracamonte F.** titular de la cédula de identidad N° V-16.465.218, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta, lo cual fue aprobado por unanimidad. Asimismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la ley y efectúe las participaciones ante el Registro Mercantil Primero de la ciudad de Caracas. No habiendo otro punto que tratar, se redactó la presente Acta, que sometida a consideración de los presentes fue aprobada por unanimidad. Es todo". Firman los presentes en señal de conformidad:


Jorge A. Giordani C.
Presidente


Elías Jaua Milano
Director


Ricardo J. Menéndez P.
Secretario


Gladys P. Díaz G.
Secretaria Ejecutiva


Yony A. Vivas M.
Comisario Principal

Y yo **Horaine Bracamonte F.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.465.218, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diez (10) de octubre de 2011 a las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.) y debidamente autorizada por dicha Asamblea, certifico que lo anterior es versión fiel y exacta de los hechos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, en Caracas a los diez (10) días del mes de octubre de 2011.


Horaine Bracamonte F.
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Caracas, 26 ABR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 005976

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 005790 en fecha 14/07/2010, presentado por la sociedad mercantil **ADUANERA ZAFIRO E.S.C., C.A.**, Registro

Unico de Información Fiscal (R.I.F.) J- 30658311-4, domiciliada en la ciudad de La Guaira, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, en fecha 04/11/1999, bajo el N° 56, Tomo 18-A; y modificado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en ese mismo Registro Mercantil, de fechas 26/06/2002 y 30/06/2010, bajo los Nros. 37 y 25, Tomos 11-A y 25-A, respectivamente, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **EULICES JOSÉ REYES RAMÍREZ**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-16106894-9, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem y el Artículo 5 numeral 12 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **EULICES JOSÉ REYES RAMÍREZ**, Cédula de Identidad N° 16.106.894, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-16106894-9, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **ADUANERA ZAFIRO E.S.C., C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 380.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de las Gerencias de Aduanas Principales anteriormente indicadas, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Centro Comercial y Profesional Los Baños, 2do Nivel, Local "L", Calle Los Baños, Maiquetía, Edo. Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo está obligado al pago del equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 26 ABR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 005961

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: CORPORACIÓN CRESTA, C.A.
RIF: NO INDICADO
DOMICILIO: NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución N° 164 de fecha 24/02/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.179 de fecha 27/02/1981, autorizó a la sociedad mercantil CORPORACION CRESTA, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Pto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 103. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 19)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 11 y 12)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Pto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización las siguientes:
(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CORPORACION CRESTA, C.A., R.I.F. N° NO INDICADO, registro de auxiliar N° 103, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Agentamente,

JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 26 ABR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 005962

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: CASTILLO & CIA, S.R.L.
RIF: J-00006014-2
DOMICILIO: PELOTA A IBARRAS CENTRO PROFESIONAL URDANETA. CARACAS.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por Órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 251 de fecha 31/03/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 82.202 de fecha 03/04/1981, autorizó a la sociedad mercantil CASTILLO & CIA, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Pto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 114. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/JAU/2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 23)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 06 y 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Pto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisia)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisia...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de 2 evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del Impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisia)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a inicio del Ministerio del Poder

Popular con competencia en materia de finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen e cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CASTILLO & CIA, S.R.L, R.I.F. N° J-0006014-2, registro de auxiliar N° 114, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,


JOSÉ DAVID CARABALLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 26 ABR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2012- 005963

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: BATISTA, LOPEZ & BLANCO AGENTES ADUANALES, C.A.
RIF: J-00272001-8
DOMICILIO: AV. ROMULO G. EDIF. T. CAPITAL PISO 5, LOS DOS CAMINOS.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por Órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1.985 de fecha 29/11/88 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.106 de fecha 02/12/88, autorizó a la sociedad mercantil BATISTA, LOPEZ & BLANCO AGENTES ADUANALES, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 886. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/JAU/2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el

mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 22)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 06)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
 MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantener tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente

III
 DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil BATISTA, LOPEZ & BLANCO AGENTES ADUANALES, C.A, R.I.F. N° J-00272001-8, registro de auxiliar N° 886, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.

2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Presidencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Jefe de la Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria

J. DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/NÚMERO 037.-

Caracas, 25 de abril de 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto N° 3.145 de fecha 30 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 38.618 de fecha 11 de enero de 1999; en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana DARJISE JOSEFINA CABEZA GONZALEZ, titular de la cédula de identidad número V- 4.552.461, como Directora de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Queda a salvo, lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. En virtud de la presente designación se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección General a su cargo, conforme al Reglamento Interno de ese Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana DARJISE JOSEFINA CABEZA GONZALEZ, como Directora de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo Nacional de Normalización Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. La Ministra del Poder Popular para el Comercio, queda encargada de la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 051 26 DE APR DE 2012
201º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana JHANIER HILDEMAR SUBERO LIENDO, titular de la cédula de identidad N° V- 15.373.827, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Administradora del Distrito Sanitario N° 04, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, a partir del 01 de marzo de 2012.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana JHANIER HILDEMAR SUBERO LIENDO, antes identificada, en su carácter de Administradora del Distrito Sanitario N° 04, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana JHANIER HILDEMAR SUBERO LIENDO, antes identificada, en su carácter de Administradora del Distrito Sanitario N° 04, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana JHANIER HILDEMAR SUBERO LIENDO, antes identificada, en su carácter de Administradora del Distrito Sanitario N° 04, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana JHANIER HILDEMAR SUBERO LIENDO, antes identificada, en su carácter de Administradora del Distrito Sanitario N° 04 deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Comuníquese y Publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 052 26 DE APR DE 2012
201º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LEIDYS MARGOTH MOSQUERA GAMARRA, titular de la cédula de identidad N° V-16.119.603, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Administradora del Hospital Santa Teresa del Tuy, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, a partir del 01 de marzo de 2012.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana LEIDYS MARGOTH MOSQUERA GAMARRA, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Santa Teresa del Tuy, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana LEIDYS MARGOTH MOSQUERA GAMARRA, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Santa Teresa del Tuy, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana LEIDYS MARGOTH MOSQUERA GAMARRA, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Santa Teresa del Tuy, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana LEIDYS MARGOTH MOSQUERA GAMARRA, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Santa Teresa del Tuy, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Comuníquese y Publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 053 26 DE APR DE 2012
201º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de

2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YONNI ALBERTO GUARATA BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.683.748, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Administrador del Distrito Sanitario N° 06**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **YONNI ALBERTO GUARATA BECERRA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Distrito Sanitario N° 06**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **YONNI ALBERTO GUARATA BECERRA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Distrito Sanitario N° 06**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano **YONNI ALBERTO GUARATA BECERRA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Distrito Sanitario N° 06**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El ciudadano **YONNI ALBERTO GUARATA BECERRA**, antes identificado, en su carácter de **Administrador del Distrito Sanitario N° 06**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA WADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 054

26 DE APR

DE 2012
203° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6021 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.352.159, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Coordinadora de Administración Encargada del Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos"** adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora de Administración Encargada del Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos"** para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora de Administración Encargada del Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos"** deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora de Administración Encargada del Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos"** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana **JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora de Administración Encargada del Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos"** deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA WADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

201° y 152°

ORDEN ADMINISTRATIVA

N° CD-2012-02-04

Caracas, 27 de marzo de 2012

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 13 del artículo 12 del Decreto N° 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 8 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; conjuntamente con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales y sublegales aplicables, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ha diseñado un Plan para la Sistematización y Regularización de todas las Contrataciones que efectúen las diversas Unidades del Instituto, para optimizar sus recursos y de esta manera garantizar la eficiencia y eficacia de sus resultados.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir con carácter permanente las cinco (05) Comisiones de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a los fines de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento; las cuales quedar

denominadas de la siguiente manera: "COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES SEDE", "COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL", "COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN OCCIDENTAL", "COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN ORIENTAL" y la "COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN GUAYANA".

SEGUNDO: Las Comisiones de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), estarán integradas por siete (7) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, en representación de las Áreas Jurídicas, Técnicas y Económico Financieras. Cada una de las Comisiones de Contrataciones, contará con un (1) Secretario Principal y su respectivo Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

Las Comisiones de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), quedan constituidas de la siguiente manera:

• COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES SEDE:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Abog. Minnor Martínez, Cédula de Identidad N° V-4.514.240.
Miembro Suplente: Abog. Lizbeth Guerrero, Cédula de Identidad N° V-7.662.584.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA:

Miembro Principal: Econ. Pablo J. Castañeda, Cédula de Identidad N° V-638.185.
Miembro Suplente: Lic. Harordo José Bonillo, Cédula de Identidad N° V-5.421.399.

ÁREA TÉCNICA:

Miembros Principales: Arq. Pablo Gómez Serrano, Cédula de Identidad N° V-15.179.702; Abog. Nury Fasanella Carrero, Cédula de Identidad N° V-6.821.627; Lic. Wilber Espinoza, Cédula de Identidad N° V-6.859.036; Lic. Henry Contreras Velandía, Cédula de Identidad N° V-16.523.537; Lic. Luis Gerónimo Benítez, Cédula de Identidad N° V-13.546.261.
Miembros Suplentes: Lic. Rahiza Córdova, Cédula de Identidad N° V-6.367.899; Lic. Jeanette González, Cédula de Identidad N° V-10.378.417; Lic. Ayaroz La Cruz, Cédula de Identidad N° V-13.444.911; Lic. Legna Pérez, Cédula de Identidad N° V-11.936.746; Miguel Antonio Deus Díaz, Cédula de Identidad N° V-11.199.808.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Principal: Abog. Jenny Mejía, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.
Suplente: Abog. Yolimar Maholis Hernández Tirado, Cédula de Identidad N° V-18.183.783.

• COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Abog. Beatriz Pargas, Cédula de Identidad N° V-13.802.274.
Miembro Suplente: Abog. Jorge Colmenarez, Cédula de Identidad N° V-4.163.462.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA:

Miembro Principal: Lic. María Nancy Eglée Salazar, Cédula de Identidad N° V-6.912.812.
Miembro Suplente: Lic. Harordo José Bonillo, Cédula de Identidad N° V-5.421.399.

ÁREA TÉCNICA:

Miembros Principales: Ing. Virgilio Do Nascimento, Cédula de Identidad N° V-13.733.697; Abog. Nury Fasanella Carrero, Cédula de Identidad N° V-6.821.627; Lic. Wilber Espinoza, Cédula de Identidad N° V-6.859.036; Lic. Henry Contreras Velandía, Cédula de Identidad N° V-16.523.537; Lic. Luis Gerónimo Benítez, Cédula de Identidad N° V-13.546.261.
Miembros Suplentes: Lic. Rosalía Torres, Cédula de Identidad N° V-10.349.717; Dr. Joel Osorio, Cédula de Identidad N° V-6.463.011; Lic. Jessica Colina, Cédula de Identidad N° V-11.470.988; Lic. Maggy Corredor, Cédula de Identidad N° V-13.479.237; Mixgladis Yoide Utriz, Cédula de Identidad N° V-10.555.814.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Principal: Abog. Jenny Mejía, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.
Suplente: Abog. Linda Diana González Camacho, Cédula de Identidad N° V-18.600.380.

• COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN OCCIDENTAL:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Abog. Ramón González, Cédula de Identidad N° V-6.028.276.
Miembro Suplente: Abog. Pedro García, Cédula de Identidad N° V-4.679.944.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA:

Miembro Principal: Lic. María Nancy Eglée Salazar, Cédula de Identidad N° V-6.912.812.
Miembro Suplente: Lic. Harordo José Bonillo, Cédula de Identidad N° V-5.421.399.

ÁREA TÉCNICA:

Miembros Principales: Lic. Lissett Vargas, Cédula de Identidad N° V-9.736.464; Abog. Nury Fasanella Carrero, Cédula de Identidad N° V-6.821.627; Lic. Wilber Espinoza, Cédula de Identidad N° V-6.859.036; Lic. Henry Contreras Velandía, Cédula de Identidad N° V-16.523.537; Lic. Luis Gerónimo Benítez, Cédula de Identidad N° V-13.546.261.
Miembros Suplentes: Lic. Yanira Martínez, Cédula de Identidad N° V-6.897.713; Lic. Sharon Mujica, Cédula de Identidad N° V-12.111.297; Lic. Rafael Martínez, Cédula de Identidad N° V-14.535.127; Lic. Legna Pérez, Cédula de Identidad N° V-11.936.746; Tania Elena Ríos Sánchez, Cédula de Identidad N° V-16.493.197.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Principal: Abog. Jenny Mejía, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.
Suplente: Abog. Nhyrida Giliot, Cédula de Identidad N° V-12.717.459.

• COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN ORIENTAL:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Abog. Mileidy Medina, Cédula de Identidad N° V-6.967.193.
Miembro Suplente: Abog. Beatriz Pargas, Cédula de Identidad N° V-13.802.274.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA:

Miembro Principal: Lic. María Nancy Eglée Salazar, Cédula de Identidad N° V-6.912.812.
Miembro Suplente: Lic. Harordo José Bonillo, Cédula de Identidad N° V-5.421.399.

ÁREA TÉCNICA:

Miembros Principales: Lic. Lissett Vargas, Cédula de Identidad N° V-9.736.464; Abog. Nury Fasanella Carrero, Cédula de Identidad N° V-6.821.627; Lic. Wilber Espinoza, Cédula de Identidad N° V-6.859.036; Lic. Henry Contreras Velandía, Cédula de Identidad N° V-16.523.537; Lic. Luis Gerónimo Benítez, Cédula de Identidad N° V-13.546.261.
Miembros Suplentes: Lic. Emily Linares, Cédula de Identidad N° V-15.574.201; Dr. Joel Osorio, Cédula de Identidad N° V-6.463.011; Lic. Flor Rivas, Cédula de Identidad N° V-6.528.000; Lic. Maggy Corredor, Cédula de Identidad N° V-13.479.237; Zoly Decena Granado, Cédula de Identidad N° V-13.112.503.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Principal: Abog. Jenny Mejía, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.
Suplente: Abog. Gabriel Enrique Díaz, Cédula de Identidad N° V-15.836.671.

• COMISIÓN DE CONTRATACIONES INCES REGIÓN GUAYANA:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: Abog. Ana María Añez, Cédula de Identidad N° V-5.566.791.
Miembro Suplente: Abog. Rosbeyli González, Cédula de Identidad N° V-15.911.239.

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA:

Miembro Principal: Lic. María Nancy Eglée Salazar, Cédula de Identidad N° V-6.912.812.
Miembro Suplente: Lic. Harordo José Bonillo, Cédula de Identidad N° V-5.421.399.

ÁREA TÉCNICA:

Miembros Principales: Lic. Carmen Molina, Cédula de Identidad N° V-11.199.911; Abog. Nury Fasanella Carrero, Cédula de Identidad N° V-6.821.627; Lic. Wilber Espinoza, Cédula de Identidad N° V-6.859.036; Lic. Henry Contreras Velandía, Cédula de Identidad N° V-16.523.537; Lic. Luis Gerónimo Benítez, Cédula de Identidad N° V-13.546.261.
Miembros Suplentes: Lic. Kervin Peñalver, Cédula de Identidad N° V-15.374.268; Lic. Jeanette González, Cédula de Identidad N° V-10.378.417; Lic. Yelaine Mejías, Cédula de Identidad N° V-13.536.554; Lic. Legna Pérez, Cédula de Identidad N° V-11.936.746; Leidy Cruz Moreno, Cédula de Identidad N° V-16.733.826.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN:

Principal: Abog. Jenny Mejía, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.
Suplente: Abog. Yolimar Maholis Hernández Tirado, Cédula de Identidad N° V-18.183.783.

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Se designa como Coordinador de los Procesos de Contrataciones a nivel nacional, al Profesor Pablo J. Castañeda, titular de la Cédula de Identidad N° V-638.185.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones del INCES, que se crean conforme a la presente Orden Administrativa, tienen competencia para aperturar los procedimientos administrativos que les sean requeridos por las diversas Unidades Centrales y Descentralizadas del INCES, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, en cada una de sus áreas geográficas.

Sin embargo, cuando el flujo de los Procesos de Contrataciones lo requiera, la Comisión de Contrataciones del INCES SEDE, podrá proceder a la apertura, control y seguimiento de los procesos en todo el territorio nacional.

CUARTO: Cada una de las Comisiones de Contrataciones del INCES, se constituirán válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o del respectivo suplente en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del INCES, podrán designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SEXTA: Los miembros de las Comisiones de Contrataciones del INCES, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de las Comisiones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

SÉPTIMA: Las Comisiones de Contrataciones del INCES podrán convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, o bien del asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal del INCES que estime necesario, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran los cuales tendrán derecho a voz, más no a voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo.

OCTAVA: Las Comisiones de Contrataciones del INCES deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

NOVENA: Se deroga la Orden Administrativa N° P-2011-03-10 de fecha 02/03/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.631, de fecha 10/03/2011.

DÉCIMA: La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo:

JORGE ARREAZA MONTSEÑER
Presidente (E)

MAGALY NEWTON
Directora Principal (E)

JOSÉ LUIS BERROTERÁN
Director Principal (E)

ADRIANA TOVAR
Directora Principal (E)

MIGUEL CARREÑO
Director Principal (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)

Caracas, 03 de abril de 2.012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2012
Año 202° y 153°

El Director Ejecutivo de la Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), ciudadano **FRANKLIN ANTONIO MATUTE PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.407.942, designado mediante Oficio N° PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 014-2011 de

fecha 01 de diciembre de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2.010.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano FELIX GUSTAVO SANCHEZ MORILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.116.640 como AUDITOR INTERNO ENCARGADO de la Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA) a partir del dieciséis (16) de marzo de 2.012, contando con las funciones que a continuación se indican.

1. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones administrativas y financieras de la Fundación.
2. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas de la Fundación.
3. Vigilar la sana ejecución del presupuesto de gastos.
4. Velar por la calidad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros de la Fundación.
5. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
6. Realizar y presentar informes sobre la auditoría de gestión al Presidente de la Fundación.
7. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
8. Velar por la eficiencia, eficacia, economía y calidad de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión, formulando los lineamientos, recomendaciones y directrices pertinentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
9. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado control de las operaciones derivadas de la gestión administrativa y financiera de la Fundación.
10. Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y cualquier otro acto normativo dictado en esta materia.

ARTÍCULO 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 3: Se deja sin efecto cualquier otra Providencia que pueda contravenir la presente decisión.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ANTROP. FRANKLIN MATOS GARRA
Director Ejecutivo de las Fundaciones
Providencia Administrativa N° 0212/11 del 21/12/11
G.O.R.B.V. N° 39.819 del 13/12/11

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social | Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Caracas, 10 de abril de 2012

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y

PROTECCION SOCIAL

INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Año 201°, 152° y 13°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2012-013

LITBELL DIAZ ACHÉ, titular de la C.I. V-11.945.207, en su carácter de Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), designada mediante Decreto N° 5.847 de fecha 31/01/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.862, de fecha 31/01/2008, en el ejercicio de las atribuciones

conferidas en el artículo 138-A, literales a) y b) de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, decide:

Artículo 1°.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), la cual estará integrada por los siguientes miembros principales y suplentes:

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA:

Eulalio Binicio Ramos Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-3.420.987, miembro principal.

Zuleima Carolina Ponce Zamora, titular de la cédula de identidad N° V-10.690.971, miembro suplente.

Lilianis Margarita Duarte, titular de la cédula de identidad N° V-11.031.098, miembro principal.

José Gregorio Vásquez Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-14.983.516, miembro suplente.

ÁREA TÉCNICA:

Nelson Cardona La Rosa, titular de la cédula de identidad N° V-6.478.163, miembro principal.

Reinaldo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-13.904.818, miembro suplente.

Wendy Benavente C.I. N° V-16.379.852, Miembro Principal.

Rocío Floralf Gámez González C.I. N° V-7.943.888, miembro suplente.

ÁREA JURÍDICA:

Jean Carlos Rangel Núñez, titular de la cédula de identidad N° V-16.014.688, miembro principal.

Luis Felipe Durán Román, titular de la cédula de identidad N° V-13.127.966, miembro suplente.

Artículo 2° Se deroga la decisión contenida en la Providencia N° 2011-183 de fecha 08 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.830, de fecha 28 de diciembre de 2011.

Artículo 3° Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), a la ciudadana Josefina Aponte Oliveros, cédula de identidad N° V-6.849.232.

Artículo 4°.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Litbell Díaz Aché
Presidenta
Decreto Presidencial N° 5.847
Publicado en Gaceta Oficial N° 38.862 de fecha 31/01/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0211/12
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2012
201°, 153° y 13°

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697, designado según Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 3, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física; oída la opinión del Directorio del Instituto Nacional de Deportes;

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, creó el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física el cual está constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional de Deportes, recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

CONSIDERANDO

Que la declaración y auto liquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, debe realizarse dentro de los ciento (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y que fue el 28 de febrero de 2012 cuando entra en vigencia el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, fijando los términos en los que los aportantes realicen dicha declaración y el pago

CONSIDERANDO

Que la plataforma tecnológica del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, estuvo a disposición de los aportantes a partir del 15 de marzo de 2012

CONSIDERANDO

Que la mayor parte de las empresas llamadas a aportar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, cerraron el 31 de diciembre de 2011, el ejercicio fiscal correspondiente a ese año.

RESUELVE

PRIMERO: Se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del primero 1° de mayo de 2012, el lapso para la declaración y pago al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidos tal obligación, que cuyos ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día 15 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del primero 1° de mayo de 2012, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2012. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas y privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago; en consecuencia las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2012, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y tres años (153°) de la Federación y décimo tercer año (13°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte

Designación según Decreto N° 1507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452 del 23 de junio de 2010

ALCALDÍA METROPOLITANA DE CARACAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000399

08 FEB 2012

201° y 152°
Fecha

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 139 del 15 de Agosto de 2009, a la ciudadana RAMIREZ ACOSTA MAYELLA TERESA, titular de la cédula de identidad N° 6.316.744, de cuarenta y dos (42) años de edad, con (21) años, (01) mes y (10) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER III, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 913,87), equivalente al 52,50 % de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 1.548,21) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 8.167 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.660 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Ocho de Febrero de 2.012.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000400

08 FEB 2012

201° y 152°
Fecha

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 236 del 27 de Octubre de 2009, a la ciudadana URIOLA HERRERA SANDRA ELIZABETH, titular de la cédula de identidad N° 6.452.736, de cuarenta y un (41) años de edad, con (16) años, (10) meses y (10) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado SUB-DIRECTORA GENERAL, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.833,83), equivalente al 42,50 % de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día Ocho de Febrero de 2.012.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0132

Caracas, 25 de abril de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VII Número 39.910

Caracas, jueves 26 de abril de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **YOSHIRE NAIROBI GALLARDO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.234.172, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia, a partir del 06 de abril de 2012 hasta el 06 de septiembre de 2012.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de abril de 2012.

Comuníquese a la

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0136

Caracas, 26 de abril de 2012
202º y 153º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en

su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JORGE ALEXI DÁVILA BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.901.154, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, como considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de abril de 2012.

Comuníquese a la

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura


Microjuns de Venezuela
J-304140-117